



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” y **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0501-1957-01175, abogado, actuando en mi condición de Presidente de La Cámara Nacional de Turismo de Honduras, nombrado mediante acta número 015-2015 con fecha 16 de diciembre de 2015 en adelante me denominaré “**LA CAMARA**” ambos con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los considerandos y clausulas siguientes: **CONSIDERANDO:** Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras en pro del rubro turístico. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados. **CONSIDERANDO:** Que la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), es una organización sin fines de lucro, con el propósito fundamental de integrar la iniciativa turística privada. Asimismo, al ser un organismo que agrupa los prestadores de servicios turísticos, cuenta con experiencia y logística en la organización de eventos cuyo objetivo es difundir la imagen de Honduras, mediante acciones de apoyo al desarrollo de productos, mercadeo y promoción. **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:** dar cumplimiento al convenio suscrito entre “La Cámara” y el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Fondo Multilateral de inversiones, con respecto a los fondos de contrapartida a fin de fortalecer la estrategia de desarrollo integral del destino Atlántida, bajo un esquema de alianzas público – privadas y con ello dar continuidad y cumplimiento a los resultados obtenidos en el marco del proyecto en referencia. **CLASULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”:** EL



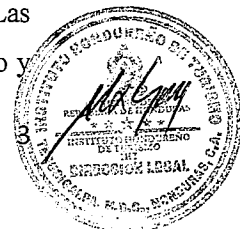
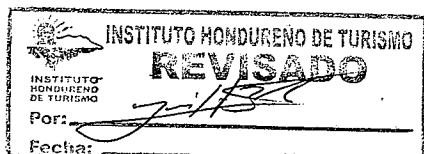
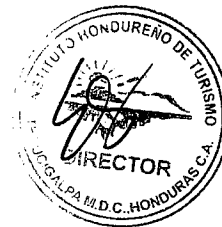


INSTITUTO” como parte de su contribución aportara a **“LA CAMARA”**, la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.5,750,000.00)**, como contraparte para el proyecto BID-FOMIN-CANATURH, para apoyo de fondo multilateral de inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que ha implementado la primera Organización de Gestión de Destinos (OGD) en Centroamérica bajo el esquema de APP denominada **“ATLANTIDA”** a efectos que dichos fondos logren complementar la ejecución del Programa de Cumplimiento del Proyecto Piloto Modelo de Turismo Sostenible, en una sola Transferencia bancaria ala cuenta que proporcione **LA CAMARA** con el propósito de desarrollar los componentes definidos por **LA CAMARA** que corresponden a: 1) Fortalecimiento al Modelo de Integración, 2) Unidad Competitiva y Calidad, 3) Unidad de Mercadeo, 4) Unidad de Estadística, 5) Gestión de Programas 6) Gastos Operativos 7) Equipo de Oficina 8) Auditoría Interna. Previo a efectuar la Transferencia bancaria por Parte de **EL INSTITUTO**, **LA CAMARA** debe de extender Recibo Correspondiente, el pago será destinado únicamente a Cubrir las actividades vinculadas a lo señalado en la presente Clausula y ser ejecutados por medio de, **“LA CAMARA”**. Dicho monto será imputado a la Unidad de Dirección mediante el objeto de gasto 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”:** **A) RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:** Integrar una Junta Directiva formada por representantes de las cámaras beneficiarias y las Cámara Nacional que tomará las decisiones para el buen funcionamiento del proyecto. **B) Llevar el registro, control y monitoreo de las actividades planteadas en el plan operativo, para dar trámite al desembolso a efectuar por parte del IHT., LA CAMARA debe de adjuntar como anexo los productos a entregar que están consignados en el Convenio en el numeral D) de esta Clausula** **C) RESPONSABILIDADES TECNICAS:** integrar el Comité Interinstitucional para que efecto se define en el convenio para la discusión y validación de las actividades contempladas en el plan operativo **D) PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CAMARA AL INSTITUTO:** Lo siguiente: a) Perfil del proyecto que contenga: objetivos y alcances del proyecto, la estructuración de los componentes y el presupuesto, b) El plan operativo anual a ejecutarse c) La designación de las personas de CANATURH Nacional, y CANATURH Ceiba a integrar El Comité Interinstitucional que se formará para darle seguimiento al Proyecto d) La presentación de Informes Técnicos de manera Trimestral, e) Una vez Finalizado la Vigencia del Convenio deberá de Presentar la liquidación respectiva, según procedimientos establecidos por la Gerencia de Administración y Finanzas del IHT y para lo cual se darán dos meses adicionales al cierre del Convenio **E) RESULTADO Esperados** **.CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: “EL INSTITUTO”, Conformará un COMITÉ**



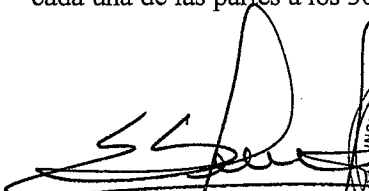


INTERINSTITUCIONAL para dar seguimiento a la ejecución del Proyecto., **“EL INSTITUTO”** designa a las Sigüientes Gerencias para Formar parte de este Comité: 1) Por parte de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto por Medio de la Jefatura de La Unidad de Competitividad y Calidad, y la Jefatura de Planificación Turística, 2) por parte de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales, se designa al Coordinador de Estadística Turística y 3) Por Parte de la Gerencia de Mercadeo Participará la Sub-Gerencia de Mercadeo en Redes Sociales. El Comité dará un tiempo de 5 días para la revisión de los Informes Respetivos y dar su Visto Bueno o Recomendación al mismo; dando igual tiempo a **“LA CAMARA”** para subsanar lo que resulte de la revisión de los informes por parte del Comité., los informes deberán de contener gastos mediante una liquidación de forma Trimestral, el informe de liquidación debe de describir claramente las acciones o intervenciones que realizaron con los fondos otorgados y presentar un detalle de gastos efectuados por actividad o producto es entendido por **“EL INSTITUTO”** y **“LA CAMARA”** que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice **“LA CAMARA”**. **CLAUSULA QUINTA:** teniendo en cuenta que la responsabilidad por el manejo de los fondos estará a cargo de la Cámara Nacional de Turismo, la administración del proyecto se ejercerá por una Junta Directiva, integrada por los presidentes de las cámaras de Tela, La Ceiba, el Tesorero y el Presidente de CANATURH Nacional. Esta Junta recibirá los informes y las recomendaciones del comité Técnico interinstitucional y tomará las decisiones correspondientes para el buen funcionamiento del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes acordarán el manejo de la información contenida en el informe solicitado en la Cláusula Cuarta de este convenio, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta en **“EL INSTITUTO”** para poder maximizar futuras participaciones conjuntas. Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordarán entre ambas partes, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por **“LA CAMARA”**, a **“EL INSTITUTO”** en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia de Ejecución del Presente Convenio es de un (1) año a partir de su firma, quedando 2 meses después de su ejecución para su respectiva liquidación correspondiente por Parte de **“LA CAMARA”**. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y





estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, podrá ser terminado por las siguientes causas: a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con cinco (05) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente Convenio. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


ERNIE EMILIO SILVESTRE THOMSON
"EL INSTITUTO"




DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA
"LA CAMARA"

